



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00031-00.

Demandante: Corporación para el Desarrollo Empresarial –
Finanfuturo.

Demandados: Carlos Hernando Cuellar Sandoval y Bryan
Acuña Marín.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y
siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del
proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la Corporación
para el Desarrollo Empresarial - Finanfuturo, antes Corporación
Acción por Caldas ‘actuar microempresas’, contra Carlos
Hernando Cuellar Sandoval y Brian Acuña Marín, por las
siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 2130000277:

1.1.- La suma de ciento doce mil novecientos
setenta y nueve pesos (\$112.979) de capital de la cuota
correspondiente al 19 de diciembre de 2021.

a.- La suma de doce mil cuatrocientos cincuenta y
seis pesos (\$12.456) de intereses corrientes efectuados a partir
del 20 de noviembre de 2021 al 19 de diciembre de 2021.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal
permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la
modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento doce mil
novecientos setenta y nueve (\$112.979), a partir de 20 de
diciembre de 2021 hasta que su pago se verifique.

1.2.- La suma de ciento dieciséis mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$116.594) de capital correspondiente al 19 de enero de 2022.

a.- La suma de setenta mil cuatrocientos diecinueve pesos (\$70.419) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de noviembre de 2021 al 19 de enero de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento dieciséis mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$116.594), a partir de 20 de enero de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.3.- Por la suma de ciento veinte mil trescientos veinticinco pesos (\$120.325) de capital correspondiente al 19 de febrero de 2022.

a.- La suma de sesenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$66.688) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de enero de 2022 al 19 de febrero de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento veinte mil trescientos veinticinco pesos (\$120.325), a partir del 20 de febrero de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.4.- Por la suma de ciento veinticuatro mil ciento setenta y cinco pesos (\$124.175) de capital correspondiente al 19 de marzo de 2022.

a.- La suma de sesenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos (\$62.838) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de febrero de 2022 al 19 de marzo de 2022.

b. - Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento veinticuatro mil ciento setenta y cinco pesos (\$124.175), a partir de 20 de marzo de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.5.- Por la suma de ciento veintiocho mil ciento cuarenta y nueve pesos (\$128.149) de capital correspondiente al 19 de abril de 2022.

a.- La suma de cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (\$58.864) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de marzo de 2022 al 19 de abril de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento veinte ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos (\$128.149), a partir de 20 de abril de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- Por la suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.6.- Por la suma de ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos (\$132.249) de capital correspondiente al 19 de mayo de 2022.

a.- La suma de cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$54.764) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de abril de 2022 al 19 de mayo de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos (\$132.249), a partir de 23 de abril de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- Por la suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.7.- Por la suma de ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (136.482) de capital correspondiente al 19 de junio de 2022.

a.- La suma de cincuenta mil quinientos treinta y un pesos (\$50.531) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de mayo de 2022 al 19 de junio de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (\$136.482), a partir de 20 de junio de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.8.- Por la suma de ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos (\$140.849) de capital correspondiente al 19 de junio de 2022.

a. La suma de cuarenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$46.164) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de junio de 2022 al 19 de julio de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos (\$140.849), a partir de 20 de julio de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.9.- Por la suma de ciento cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos (\$145.357) de capital correspondiente al 19 de agosto de 2022.

a.- La suma de cuarenta y uno mil seiscientos cincuenta y seis pesos (\$41.656) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de julio de 2022 al 19 de agosto de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la

modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos (\$145.357), a partir de 20 de agosto de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.10.- Por la suma de ciento cincuenta mil ocho pesos (\$150.008) de capital de la cuota correspondiente al 19 de septiembre de 2022.

a.- La suma de treinta y siete mil cinco pesos (\$37.005) de intereses corrientes de 20 de agosto de 2022 al 19 de septiembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cincuenta y ocho pesos (\$150.0008), a partir de 20 de septiembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.11.- Por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos (\$154.808) de capital correspondiente al 19 de octubre de 2022.

a.- La suma de treinta y dos mil doscientos cinco pesos (\$32.205) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de septiembre de 2022 al 19 de octubre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos (\$154.808), a partir del 20 de octubre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.12.- Por la suma de ciento cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos (\$159.762) de capital correspondiente al 19 de noviembre de 2022.

a.- La suma de veintisiete mil doscientos cincuenta y un pesos (\$27.251) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de octubre de 2022 al 19 de noviembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos (\$159.762), a partir de 20 de noviembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.13.- Por la suma de ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos (\$164.874) de capital correspondiente al 19 de diciembre de 2022.

a.- La suma de veintidós mil ciento treinta y nueve pesos (\$22.139) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de noviembre de 2022 al 19 de diciembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos (\$164.874), a partir del 20 de diciembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.14.- Por la suma de ciento setenta mil ciento cincuenta pesos (\$170.150) de capital correspondiente al 19 de enero de 2023.

a.- La suma de dieciséis mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$16.863) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de diciembre de 2022 al 19 de enero de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento setenta mil ciento cincuenta pesos (\$170.150), a partir de 20 de enero de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.15.- Por la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos (\$175.595) de capital correspondiente al 19 de febrero de 2023.

a.- La suma de once mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$11.418) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de enero de 2022 al 19 de febrero de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos noventa y cinco (\$175.595), a partir de 20 de febrero de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

1.16.- Por la suma de ciento ochenta y un mil doscientos diecisiete pesos (\$181.217) de capital correspondiente al 19 de marzo de 2023.

a.- La suma de cinco mil setecientos noventa y nueve pesos (\$5.799) de intereses corrientes efectuados a partir de 20 de febrero de 2022 al 19 de marzo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento ochenta y un mil doscientos diecisiete pesos (\$181.217), a partir de 20 de marzo de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

Segundo: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la

demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica al abogado Andrés Felipe Villa Fonseca, en su calidad de endosatorio en procuración de la demandante Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo, antes Corporación Acción por Caldas ‘actuar microempresas’.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43422e3144061b4aa85b089527957a13f7676175948b2b6be3f8f133b8f6de62

Documento generado en 26/04/2023 04:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 50
Fijado hoy 27 Abril 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario